

Artículo decimotercero.—Se autoriza a los Ministerios de Educación y Ciencia, de Trabajo y de la Vivienda para que dentro de los créditos de que dispongan asignen en los próximos dos años las cantidades precisas para dotar adecuadamente de Escuelas a los pueblos de la comarca, realizar mejoras de viviendas o conceder becas, subvenciones u otro tipo de auxilios para atenciones de educación, paro tecnológico y emigración.

Artículo decimocuarto.—Se autoriza al Ministerio de Agricultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

ORDEN de 1 de septiembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo Calzones de Abajo», del término municipal de Orce, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cortijo Calzones de Abajo», del término municipal de Orce (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión superficial de 262 hectáreas 25 áreas

Segundo.—El presupuesto es de 716.677,97 pesetas, de las que 684.176,50 pesetas, que corresponden al replanteo, obra gruesa, con y sin maquinaria serán subvencionadas, y las 32.501,47 pesetas restantes, que corresponden al refino, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1966.

DIAZ AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 1 de septiembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo Pedernales», del término municipal de Mollín, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cortijo Pedernales», del término municipal de Mollín (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión superficial de 162 hectáreas 61 áreas y 70 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 328.783,51 pesetas, de las que 319.449,87 pesetas, que corresponden al replanteo, obra gruesa, con y sin maquinaria, serán subvencionadas, y las restantes 9.333,64 pesetas, que corresponden al refino, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en

su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 2 de septiembre de 1966 por la que se declara al matadero general frigorífico de «Frigoríficos del Ampurdán, S. A.» (FRIDASA), a instalar en Figueras (Gerona), comprendido en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por don Amadeo Gráu Vila, Director de «Frigoríficos del Ampurdán, Sociedad Anónima» (FRIDASA), para la instalación de un matadero general frigorífico en Figueras (Gerona), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, sobre Industrias de Interés Preferente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar el matadero general frigorífico de «Frigoríficos del Ampurdán S. A.» (FRIDASA), a instalar en Figueras (Gerona), comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente c) «Mataderos Generales Frigoríficos», por cumplir las condiciones y requisitos que señala el artículo segundo del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre.

Dos. Otorgar los beneficios del Grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el de expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tres. La totalidad de la actividad de referencia queda comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Cuatro. Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial por parte de la Empresa, para la presentación del proyecto definitivo y para justificar que el capital propio de la misma cubre como mínimo una tercera parte de la inversión real necesaria para la instalación.

Cinco. Otorgar un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de dos años para la terminación de las mismas y sus instalaciones, plazos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo por parte de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Ampliación de dependencias para colonos de tipo agrícola en Villanueva de Franco (Ciudad Real)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 175, de 23 de julio de 1966, para las obras de «Ampliación de dependencias para colonos de tipo agrícola en Villanueva de Franco (Ciudad Real)», cuyo presupuesto de contrata asciende a ocho millones setenta y cinco mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos (8.075.495,85 ptas.) en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Construcciones y Firmes Andaluces S. A. (COFIANSA)», en la cantidad de seis millones quinientas veinte mil novecientos sesenta y dos pesetas con noventa céntimos (6.520.962,90 ptas.), con una baja que supone el 19,250 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 8 de septiembre de 1966 — El Director general,
A. M. Borque.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Captación y elevación de aguas del río Miño para ampliación del regadío de los terrenos de Matodoso, de la zona de Loentía y Justas y de la Carbamosa, en los términos municipales de Cospeito y Castro del Rey (Lugo)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 175, de 23 de julio de 1966, para las obras de «Captación y elevación de aguas del río Miño para ampliación del regadío de los terrenos de Matodoso, de la zona

de Loentía y Justas y de la Carballosa, en los términos municipales de Cospeito y Castro del Rey (Lugo), cuyo presupuesto de contrata asciende a doce millones treinta y cuatro mil ochocientas catorce pesetas con sesenta y dos céntimos (12.034.814,62 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Wat. S. A.», en la cantidad de diez millones quinientas mil pesetas (10.500.000 ptas.), con una baja que supone el 12,753 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 8 de septiembre de 1966. — El Director general, A. M. Borque.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,810	59,990
1 Dólar canadiense	55,584	55,751
1 Franco francés nuevo	12,174	12,210
1 Libra esterlina	166,702	167,203
1 Franco suizo	13,803	13,844
100 Francos belgas	119,799	120,159
1 Marco alemán	14,989	14,034
100 Liras italianas	9,589	9,617
1 Florín holandés	16,523	16,572
1 Corona sueca	11,576	11,610
1 Corona danesa	8,649	8,675
1 Corona noruega	8,366	8,391
1 Marco finlandés	18,581	18,636
100 Chelines austriacos	231,660	232,357
100 Escudos portugueses	207,871	208,496

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 31 de agosto de 1966 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Cervantes» como intermediaria entre «Alhambra. S. L.», Agencia del grupo «A» y el público.

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Juana Molina García de Pablos, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B»; y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 13 de mayo de 1966, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa «Viajes Cervantes», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero

de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «B».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 142 de orden, a la Empresa propiedad de doña Juana Molina García de Pablos, bajo la denominación de «Viajes Cervantes», con casa central en Valdepeñas (Ciudad Real), calle Seis de Junio, 55, como intermediaria entre «Alhambra, S. L.», Agencia del grupo «A», título número 44 de orden y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Imos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Isasondo (Guipúzcoa) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de Casa Consistorial en esta villa.

Don José Luis Aizpuru Iturrioz, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Isasondo (Guipúzcoa).

Hago saber: Que habiendo sido aprobado, primeramente por el Ayuntamiento y después por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, el proyecto de construcción de Casa Consistorial en esta villa, en el lugar limitado: por el Norte y Sur, con terrenos pertenecientes a la Casa Ibarre; por el Este, con carretera nacional Irún-Madrid, y por el Oeste, con propiedades de la Casa Eguzkisoro y del caserío Echéverri, y como quiera que dicho proyecto, por estar incluido en el Plan provincial y formar parte del programa de inversiones públicas previstas en el Plan de Desarrollo Económico y Social, tiene a su favor por imperativo de la Ley 194, de 28 de diciembre de 1963, la ventaja de declaración de necesidad de urgente ocupación de los terrenos afectados de expropiación forzosa, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 52 y siguiente de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, ha dispuesto la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en los diarios «La Voz de España» y «Diario Vasco» y en el tablón oficial de edictos de la relación de propiedades y derechos que han de ser expropiados con tal motivo y señalar el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha última de las mencionadas publicaciones, para que las personas a quienes afecte esta expropiación puedan aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que al final se cita.

Asimismo se ha dispuesto señalar la hora de las once del noveno día hábil al de terminación del mencionado plazo en la última publicación para la celebración del acto del levantamiento del acta previa a la ocupación, al que quedan citadas cuantas personas se consideren afectadas por la expropiación.

Relación de bienes y derechos

Número de orden: 1. Nombre y apellidos del propietario: Luis Ibarguren Balerdi Domicilio: Isasondo Bienes y derechos afectados: 520 metros cuadrados de prado, por los que vuela línea de conducción de energía eléctrica de la Empresa Sarasola.

Número de orden: 2. Nombre y apellidos del propietario: José María Otegui Otegui Domicilio: Isasondo. Bienes y derechos afectados: 202 metros cuadrados de terreno rústico de hortaliza, por el que vuelan línea telegráfica del Estado y telefónica de la Compañía Nacional de España.

Número de orden: 3. Nombre y apellidos del propietario: Manuel Aramendi Alberro. Domicilio: Isasondo Bienes y derechos afectados: 64 metros cuadrados de terreno rústico de hortaliza, por el que vuelan línea telegráfica del Estado y telefónica de la Compañía Nacional de España.

Isasondo, 30 de agosto de 1966.—El Alcalde accidental, José Luis Aizpuru.—6.137-C.